

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR DE LA UNIDAD
EDUCATIVA**



Año 2017

La Escuela Silvia Salas Edwards, decreto cooperador N° 10171 del 07 de noviembre de 1947, del Ministerio de Educación, Rol Base de Datos N° 8678-9, es un Establecimiento Educacional con 2 cursos de Pre- básica y 8 cursos de Enseñanza General Básica de 1° a 8°.

La Escuela “Silvia Salas Edwards” es una de las obras de la Congregación “Religiosas Adoratrices”. Apoya su gestión organizacional y administrativa en el Proyecto Educativo-Pastoral Institucional, en el Reglamento Interno y en el Proyecto Técnico Pedagógico de la Unidad Escolar, en los que se incluyen explícita o implícitamente la Misión, principios y certezas doctrinarias de la Congregación, además de la fundamentación y normativas que sustenta la Ley General de Educación N° 20.370 (LEGE) y los textos legales complementarios emanados del Ministerio de Educación Pública.

FINALIDADES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tiene las siguientes finalidades:

- Facilitar y orientar la administración de los instrumentos técnicos y normativos de evaluación, calificación y promoción reglamentariamente vigentes para ser aplicados a los alumnos/as de la Escuela.
- Proporcionar a los docentes información confiable relacionada con el avance en el desarrollo del proceso de aprendizaje y consecución de logros programáticos, tanto individuales como grupales, de modo que los Profesionales de la Educación puedan confirmar o modificar aspectos operacionales de la línea curricular.
- Recoger antecedentes académicos y de desarrollo de la personalidad de los alumnos que, evaluados por los docentes, les permitirá tomar decisiones para calificar los aprendizajes en las disciplinas del currículum de la Escuela y los variados rasgos de desarrollo individual de cada uno, motivándolos para asumir responsablemente su crecimiento personal.
- Entregar oportunamente a los alumnos/as y a sus padres y apoderados las calificaciones parciales, semestrales y finales que registren los avances obtenidos en los diferentes aprendizajes, de acuerdo con las exigencias programáticas, del Proyecto Educativo y al perfil del alumno/a de cada Nivel de Aprendizaje.

Artículo 1°: La Escuela Silvia Salas Edwards fundamenta su reglamento de evaluación en los siguientes Decretos Exentos:

PLAN DE ESTUDIO

ASIGNATURAS ABARCADAS	DECRETO BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO	DECRETO PLANES DE ESTUDIO
<ul style="list-style-type: none"> • LENGUAJE Y COMUNICACIÓN • MATEMÁTICA 	N° 439/2012	N° 1548/2012	N° 1548/2012 (1° a 4° básico) N° 1363/2011 (5° a 8° básico)
<ul style="list-style-type: none"> • IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS (para 5° y 6° Básico) 	N° 439/2012	N° 1548/ 2012	N° 2960/2012 (5° y 6° básico) N° 1363/2011 (7° y 8° básico)
<ul style="list-style-type: none"> • HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES • CIENCIAS NATURALES 	N° 439/ 2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012 (1° a 4° básico) N° 1363/2011 (5° a 8° básico)
<ul style="list-style-type: none"> • ARTES VISUALES • MÚSICA • ORIENTACIÓN • EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD • TECNOLOGÍA 	N° 1363/2011	N° 2960/2012	N° 2960/2012 (1° a 4° básico) N° 1363/2011 (5° a 8° básico)

Artículo 2º: El régimen de evaluación, calificaciones y promoción será semestral, para todos los niveles y cursos de la Escuela. Artículo 3º: La evaluación será flexible de acuerdo con los cambios curriculares impulsados por la Reforma Educacional.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4º: Los procedimientos a seguir por cada docente serán los siguientes:

- Informar inicialmente en Marzo y luego efectuar reactualizaciones periódicas de los Objetivos Fundamentales y Objetivos de Aprendizaje del Programa de Estudio de Asignaturas a los alumnos/as, de acuerdo con los avances de los aprendizajes conseguidos en el tiempo, con la edad y la capacidad de comprensión de las niñas y niños.
- Informar a los alumnos/as, con dos semanas de antelación, los Objetivos Fundamentales y Objetivos de Aprendizaje incluidos en las evaluaciones de cierre parcial y evaluaciones de síntesis
- Incluir en todos los instrumentos de medición de los aprendizajes la respectiva Tabla de Especificaciones cuando el instrumento lo amerite.
- Poner a disposición de la Coordinación Académica 5 días antes de su aplicación, el instrumento de evaluación, el que una vez revisado será despachado a la Central de apuntes.
- Entregar las calificaciones obtenidas en cualquier tipo de evaluación en un plazo máximo de 15 días consecutivos a la aplicación del instrumento de evaluación.

TIPOS DE EVALUCIÓN:

4.1. **Diagnóstica:** Aplicación de instrumentos de evaluación con el propósito de detectar aprendizajes previos de los alumnos/as.

4.2. **Formativa:** Llamada también evaluación de proceso, es la que se hace durante el proceso de enseñanza/aprendizaje. Se trata de un seguimiento que se realiza a lo largo de ese proceso y que sirve para proporcionar información sobre los progresos que van realizando los alumnos/as y las dificultades que van encontrando. Cuando se evalúa de esta forma, la evaluación deja de ser un veredicto para transformarse en una forma de ayudar a los alumnos/as a progresar en su aprendizaje, animándolos, orientándolos y apoyándolos en esa tarea.

4.3. **Acumulativa o Sumativa:** Es la evaluación periódica (semanal, quincenal, mensual, etc.) de procesos y productos, registrada con una calificación.

NUMERO DE CALIFICACIONES MÍNIMAS POR ASIGNATURAS

La cantidad de calificaciones que llevarán los estudiantes por semestre, estará de acuerdo con la cantidad de horas por asignatura, siendo un mínimo de 3 notas.

Artículo 5°: **ADECUACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

5.1.- **SOBRE LAS ADECUACIONES CURRICULARES:** Las adecuaciones curriculares son estrategias individualizadas de la enseñanza, por cuanto son modificaciones que se realizarán a la programación curricular para atender a las diferencias individuales de los alumnos y, en particular, a las necesidades educativas especiales (NEE). Dicha adecuación curricular quedará plasmada en formato de planificación definido por la escuela y será dialogada con el apoderado.

5.2.- **SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

Se considerará Evaluación Diferenciada a la que comprende la diversidad en los ritmos de aprendizaje debido a dificultades o dotes especiales, como también impedimentos para comunicar y expresar aprendizajes en situaciones permanentes o transitorias de los alumnos. Dicha evaluación debe ser conocida por todos los profesores que interactúan con el alumno.

5.3.- Los informes profesionales que acrediten necesidades educativas especiales, en forma transitoria o permanente, deberán establecer claramente el **DIAGNÓSTICO, el TRATAMIENTO ESPECÍFICO, LAS ÁREAS AFECTADAS Y EL PERIODO SOLICITADO**, para ser considerado dentro del plan de Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada se aplicará una vez presentados los informes que acrediten el inicio del proceso.

5.4.- Los alumnos afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizajes para su nivel por los Programas de Educación y por el Proyecto Educativo y Curricular del Establecimiento.

5.5.- Tipos de Evaluación:

Estas consideraciones especiales tendrán su praxis en una o más de las siguientes sugerencias, entre otras:

- Adecuación de los tiempos en procesos de evaluación, según necesidad del alumno/a.
- Realización de actividades alternativas como: Trabajo grupal, trabajo práctico, disertación.
- Evaluación mixta: El alumno/a responde a la prueba con el grupo curso, posterior a su entrega el profesor de asignatura interroga en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas estuviesen erradas.
De ambas evaluaciones se obtiene un promedio.
- Establecer un premba de 50% para la obtención de nota mínima (4.0)
- Disminuir el número de preguntas que miden un mismo objetivo: esto se refiere a la eliminación de algunas preguntas, cuando ellas midan un mismo objetivo.
- Interrogación oral: especialmente para alumnos que presentan dificultades a nivel de escritura, lectura, déficit atencional, entre otras.
- Interrogación escrita: para quienes presentan dificultades del habla.
- Destacar instrucciones: en las evaluaciones escritas se destacan las instrucciones a seguir (aumentando el tamaño de letra de la instrucción o resaltándola).
- Parcializar la prueba: según la necesidad del alumno/a el proceso de evaluación se parcializa, tomando en cuenta el grado de fatigabilidad que el alumno presenta en dicho momento.

5.6.- A quién se aplica la evaluación diferenciada:

Se aplica a aquellos alumnos que presentan déficit, tales como:

Déficit sensorial

Déficit motor

Dificultades específicas del aprendizaje

Problemas de madurez neurológica

Aprendizaje lento

Déficit cognitivo

Trastornos emocionales

Trastornos del lenguaje

Síndrome déficit atencional

5.7.- Procedimientos:

1. El apoderado presenta el diagnóstico y tratamiento acreditado por el especialista idóneo (neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo) al profesor/a jefe, quien registrará en ficha de entrevista la recepción.
2. El informe es derivado por el profesor/a jefe a la Coordinadora Académica.
3. La coordinadora del Equipo PIE elaborará en conjunto con cada profesor jefe y de asignatura, un plan de intervención y sugerencias de evaluación, a partir del informe recepcionado.
4. El profesor jefe es responsable de monitorear el progreso de los alumnos, informando a Coordinación Académica de los avances.
5. En situaciones excepcionales a este procedimiento el Equipo a cargo evaluará en base al informe del profesional competente externo.
6. El proceso de revisión del beneficio de la evaluación diferenciada es permanente, para determinar la pertinencia del beneficio.

Sistema de registro:

1. Informe escrito de evaluación diferenciada solicitada por especialista.
2. La Coordinadora del Equipo PIE entregará a cada Profesor/a Jefe y de Asignatura, el plan de intervención y sugerencias de evaluación diferenciada, dejando copia en la carpeta del alumno/a.

5.8.- Los Apoderados deberán asumir y responder plenamente por todo el tratamiento ordenado por el especialista tratante y además, deberán tener constante comunicación con el Profesor Jefe, profesorado de apoyo y Coordinación Académica de la Escuela. En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del alumno/a, incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad falta de compromiso personal y o actitud inadecuada frente al aprendizaje, no presentación de recheques o informes de avances cuando se requiere, la escuela estará facultada para suspender la evaluación diferenciada, informándose al apoderado de dicha suspensión.

5.9.- Es deber, responsabilidad y requisito del apoderado la presentación de los informes médicos y certificados requeridos para los casos detectados para Evaluación Diferenciada, debiendo hacerlos llegar al Profesor Jefe quien hará entrega a la Coordinadora Académica, dentro de los plazos determinados hasta el 15 de Abril, o 15 días a partir del ingreso al Establecimiento, o 15 días a partir de la derivación solicitada.

5.10.- El plazo máximo para presentar documentación para solicitar evaluación diferenciada será el mes de agosto del año lectivo en curso. Posterior a esa fecha, sólo se considerará como antecedente.

5.11.- La Evaluación Diferenciada, no necesariamente implica promoción automática. Dicha evaluación no es retroactiva.

Artículo 6°: **SOBRE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES**

Los tipos de instrumentos de evaluación que se aplicarán en la Escuela y sus características, entre otras, son las siguientes:

- Pruebas e interrogaciones orales y escritas.
- Informes, listados de Cotejo y Escala de Actitudes para evaluar aprendizajes diversos en las áreas de O.F.V y O.F.T. (Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Fundamentales Transversales).
- Otros instrumentos de evaluación que se diseñen para calificar diversos desempeños tales como: representaciones teatrales, montajes de exposiciones, participación de eventos competitivos, visitas benéficas, salidas a terreno, guías de autoapredizaje, etc.
- La construcción, la aplicación de instrumentos evaluativos y calificaciones correspondientes a cada tipo de prueba serán de responsabilidad de los respectivos docentes, de acuerdo con las sugerencias que entregue U. T.P.
- Participación en la Fiesta Costumbrista: Esta nota se registrará en el Libro de Clase una vez finalizado el semestre en la asignatura de educación física.

Artículo 7°:

Operacionalmente, el carácter de los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos/as, será completado con la respectiva Tabla de Especificaciones con los antecedentes que informen sobre:

- a) Aprendizajes: conocimientos, saberes, habilidades, destrezas, desempeños, etc. que se evalúan.
- b) Objetivos de Aprendizajes: donde se indicará el desempeño mínimo esperado en la asignatura.
- c) Cantidad de ítems relacionados con cada contenido: preguntas, tareas, problemas, etc. destinados a comprobar el dominio de los objetivos seleccionados para la evaluación.

En cuanto a la forma de aplicación de los instrumentos de Evaluación se clasificarán en:

7.1.- Individual

7.2.- Bipersonal

7.3.- Grupal

7.4.- Autoevaluación: Es la realizada por el destinatario de la evaluación para asumir un rol de autocrítica constructiva y definir propuestas personales para elevar el nivel de estudio.

7.5.- Coevaluación: Es aquella que es realizada conjuntamente por los alumnos entre sí, por los alumnos/as y el docente del Subsector o por el alumno y el apoderado.

7.6.- Participativa: Evaluación realizada por los grupos de trabajo o por parte o la totalidad de los integrantes del curso, quienes evalúan a sus compañeros/as o se evalúan como conjunto en relación con actividades de aplicación de los aprendizajes previamente diseñados (Unidades, Módulos, Proyectos). Corrigen errores y refuerzan etapas del proceso.

7.7.- De Creación: Evaluación de iniciativas de creación individual o grupal, sugeridas por los alumnos/as y de acuerdo con el docente, para aplicar los aprendizajes alcanzados en una Asignatura Ej: lista de cotejo, rúbrica, pauta de evaluación (instrumentos para evaluar presentación oral y escrita, etc.)

7.8

En aquellos casos que el estudiante no se presente con materiales, la conducta será registrada en su hoja de vida y ante la conducta reiterada deberá presentarse el apoderado a justificar la conducta.

En la lista de cotejo para evaluar los trabajos se le podrá asignar hasta un 40% de la calificación, la presentación de materiales en clase y cumplimiento con la fecha de entrega.

Se considera “Atraso” en la entrega de un trabajo cuando es entregado fuera de la fecha estipulada, el cual se considerará como trabajo no realizado y se calificará con nota mínima (10).

Sin perjuicio de lo anterior, el profesor de asignatura puede otorgar un plazo adicional para la entrega de los trabajos.

Artículo 8º: Establecer los siguientes sistemas de registros de logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, en el momento que se detecte:

Objetivos de Aprendizajes Transversales
De acuerdo con la Red de Objetivos por Asignatura y la fecha de logro de aprendizaje
<ul style="list-style-type: none"> • En la hoja de calificaciones existentes en el Libro de Clases y en el informe de notas.
<ul style="list-style-type: none"> • En la hoja de Observación Personal del Libro de Clases. • Registrar ausencia y reprogramación de pruebas.

Artículo 9°: **DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES:**

Los alumnos/as que se ausenten a una instancia de evaluación calendarizada serán calificados de la siguiente manera:

9.1 Si presenta certificado médico u otra forma de justificación válida, mediante el apoderado en Coordinación de Convivencia Escolar, se les aplicará el mismo instrumento y PREMA, en otra fecha convenida con el profesor/a.

9.2 Si no existe justificación para la inasistencia, el profesor/a aplicará el instrumento evaluativo en la primera oportunidad de asistencia del alumno/a, elevando el PREMA al 70%.

9.3 Si el alumno/a no asiste a Evaluaciones de Síntesis en el Primer o Segundo semestre, se mantendrá éstos abiertos hasta que el alumno/a rinda las evaluaciones pendientes.

Artículo 10°: **DE LOS DOCUMENTOS**

La Unidad Educativa empleará la siguiente modalidad para entregar información a los padres y apoderados sobre el logro de objetivos y avance educacional de sus hijos/as.

10.1.- Al final de cada semestre, cada Profesor/a Jefe elaborará una **planilla de Evaluación de su curso en las áreas de Desarrollo Personal y Social.**

- a) **Informe de personalidad:** con los resultados de evaluación de Procesos y Productos en el ámbito de los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T.), particularmente referidos a: habilidades, hábitos y actitudes establecidos en el D.S.

de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones:

- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Desarrollo del pensamiento.
- Formación ética.
- La persona y su entorno.
- Comunicación e informática.

Se aplicará la siguiente escala de apreciación:

Siempre	Muestra permanente del aprendizaje, habilidad o actitud.	Estándar de Reconocimiento Formativo.
Generalmente	Muestra persistente del aprendizaje, habilidad o actitud.	Necesidad de Plan Remedial Correctivo.
Ocasionalmente	Muestra esporádica del aprendizaje, habilidad o actitud.	Necesidad de Plan Remedial Intensivo.
Nunca	El aprendizaje, habilidad o actitud no es evidente. El alumno necesita apoyo.	Necesidad de Plan Remedial Intensivo con apoyo externo.

a) **Informe Académico**: con los resultados de la evaluación de procesos y diseño de productos relacionados con los Objetivos Fundamentales Verticales (O.F.V.) más un juicio global complementario -motivador y gratificante- para los alumnos/as, registrado en el espacio de observaciones.

- El estándar de Rendimiento Académico Mínimo será: 60% = (4.0).

1,0 a 3,9: Insuficiente

4,0 a 4,9: Suficiente

5,0 a 5,9: Bueno

6,0 a 7,0: Muy Bueno

- Habrá entrega de informes Académicos Parciales en las reuniones mensuales de apoderados.

10.2.- Asimismo, la Escuela extenderá para cada alumno/a los **Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio**, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los alumnos/as. Estos estarán a disposición de los apoderados al término de cada semestre y año lectivo correspondiente.

10.3.- Al término del año lectivo, la Escuela extenderá las Licencias correspondientes a los alumnos de 8° Básico.

10.4.- Coordinación Académica citará a todos los Padres y Apoderados de los alumnos/as que presenten dificultades académicas después de un Consejo de Evaluación del primer semestre, dejando registrado en ficha de entrevista los puntos tratados y acuerdos tomados. Este documento queda a disposición en la ficha de entrevista de cada alumno.

Artículo 11°: El número mínimo de notas por asignaturas por período semestral será equivalente al número de horas semanales.

Artículo 12°: Los Objetivos Fundamentales Transversales y la Asignatura de Consejo de Curso y Orientación no serán calificados.

Artículo 13°: La calificación final del semestre corresponderá al promedio de las notas parciales obtenidas en el período, con la aproximación de las centésimas 0,05 y superior a la décima siguiente; criterio que se aplicará cuando se promedien notas semestrales, no incluyendo el promedio final del año escolar. Solo en caso de que el promedio anual final de Asignaturas sea 3,85, éste se ponderará automáticamente a nota 4,0, sólo al final del año escolar.

Artículo 14°: La participación en los Talleres JEC, incluyendo reforzamientos, será calificada con una nota parcial en la asignatura afín de acuerdo al siguiente detalle:

Multitaller: Lenguaje y Matemática alternando los semestres.

Taller de Habilidades: Historia 3° a 4° básico.

Taller de Inglés: Lenguaje 1° a 4° básico.

Taller Deportivo: Educación Física.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 15°: Serán promovidos todos los alumnos/as de 1° a 8° año cuya asistencia a clases sea a lo menos del 85% de los días lectivos. No obstante lo anterior, el/la directora/a del Establecimiento, con todos los antecedentes, más el informe del Profesor/a Jefe, podrá

autorizar la promoción de los alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas (Art. 10 del D.S. N° 511).

El apoderado deberá presentar una carta al Director donde explique los motivos de la ausencia reiterada y solicite la aprobación con bajo porcentaje de asistencia. Esto no excluye la posibilidad de repitencia por asistencia

En el caso de Pre-kínder y Kínder se podrá, excepcionalmente, fundado en evidencias de las educadoras, no promover al nivel siguiente si no presentan los aprendizajes esperados.

Artículo 16°: Para la promoción de los alumnos/as de 1° a 8° año de Educación Básica, se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de las Asignaturas y los respectivos Planes de Estudios y el porcentaje mínimo de la Asistencia a clases (Art. 10 del D.S. N° 511).

16.1.-Logros de Objetivos

- a) Serán promovidos todos los alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas o sectores del aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Así también serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado una asignatura o sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos/as que no hubieran aprobado dos asignaturas o sectores del aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o sectores del aprendizaje no aprobados.

Artículo 17°: Ausencias largas por enfermedad: en estos casos, el Profesor/a Jefe comunicará a Coordinación Académica la situación y/o enfermedad que afecte al alumno/a para el registro y conocimiento oportuno de la situación del estudiante.

Cada caso será estudiado en conjunto con Coordinación Académica, además de la Dirección de la Escuela.

17.1.- En el caso de que un alumno/a solicite cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud de cierre explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno/a.

17.2.- Los certificados deberán corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar y al período en que el alumno/a dejó de asistir a clases.

17.3.- Se definirá calendario especial de cierre.

Artículo 18°: **DE LAS EXIMICIONES:**

18.1.- Los alumnos que justifican la imposibilidad de realizar ejercicios físicos, transitoria o permanentemente, mediante certificado médico, tendrán Evaluación TEÓRICA en la Asignatura o Sector de educación Física y Talleres Deportivos por el período que los certificados indiquen.

18.2.- En la Asignatura de Inglés no existirá la eximición. Para aquellos alumnos con Necesidades Educativas Especiales que hayan presentado los informes de especialistas correspondientes, se les realizará adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada en la asignatura.

18.3.- La Asignatura de Religión no es susceptible de eximición, debido a la orientación Católica de nuestro establecimiento..

18.4.- Obligatoriedad de asistencia el día de la Evaluación de Síntesis.

Artículo 19°: **DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:**

19.1.- Si en una evaluación un alumno/a es sorprendido entregando o recibiendo información en pruebas y evidenciándose: ayuda de memoria, apuntes de clases, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información escrita u oral, se calificará con nota mínima y se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del alumno/a.

La falta de honradez es considerada grave, por lo que será derivado a Convivencia Escolar para determinar su sanción.

19.2.- Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el alumno/a conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento.

Cada profesor/a evaluará, junto a la Coordinación Académica, si procede la repetición de la evaluación o la aplicación de la nota según lo desarrollado en el momento del retiro del instrumento.

La repetición tendrá un PREMA del 70%.

Se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del alumno/a y si se reitera la conducta se aplicará procedimiento según manual de convivencia.

19.3.- Si un alumno/a no contesta su prueba, entregándola en blanco, se aplicará nota mínima.

19.4.- Si un alumno/a no entrega la Evaluación estando presente en la sala de clases, se aplicará otra prueba con un PREMA de 70% y será derivado a Convivencia Escolar para determinar sanción.

Artículo 20°: **DE LAS PRUEBAS ESPECIALES:**

20.1.- Esta evaluación tendrá carácter de objetiva, comprenderá una selección de O.F.A y O.A. realizada por el Profesor/a de la Asignatura o Sector.

Tendrá PREMA de 60% y un valor de 30%, el cual se promediará con el 70% resultante del promedio final anual de la asignatura o sector reprobado.

20.2.- Rendirán Prueba Especial, todos los alumnos/as que obtengan una o más asignaturas reprobadas, y esto les signifique estar en situación de repitencia, de lo contrario mantendrán la nota final original.

20.3.- Las Asignaturas de Educación Artística, Música, Tecnología y Educación Física no estarán afectos a esta prueba, por lo que la nota anual será el promedio de ambos semestres, con aproximación.

Artículo 21°: **DE LAS EVALUACIONES DE SÍNTESIS:**

21.1.- Las Evaluaciones de Síntesis serán selectivas con un PREMA de 60%, coeficiente uno o dos, según lo determine el profesor junto a la jefa de UTP, y serán aplicadas a todos los alumnos/as desde 1° a 8° básico, en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

La calificación de esta será en la escala de 1.0 -7.0. al igual que todas las otras calificaciones.